# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 28 de enero de 2026.

Sres.

**BANCO SUPERVIELLE CUIT: 30-71515290-4**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa QUEVEDO GUSTAVO NAHUEL Y PAEZ EZEQUIEL ALEJANDRO se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

*- N° de CUIT: 30715152904*
*- N° de Contrato de Afiliación: 5435148*
*- Vigencia: desde el 28 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 28 de enero de 2026, con vencimiento el 26 de febrero de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 17545053
Confeccionado por: Stefania Alejandra espinosa
Fecha y hora de emisión: 28/01/2026 10:39:49

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 5435148
# CON VIGENCIA AL 28/01/2026

**CUIT: 30715152904** **Razón Social: QUEVEDO GUSTAVO NAHUEL Y PAEZ EZEQUIEL ALEJANDRO**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 20364043067 | NIETO LEANDRO |

**La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.**

N° de folio: 17545053
Confeccionado por: Stefania Alejandra espinosa
Fecha y hora de emisión: 28/01/2026 10:39:49

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 28 de enero de 2026.

Sres.

**BANCO SUPERVIELLE CUIT: 30-71515290-4**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma QUEVEDO GUSTAVO NAHUEL Y PAEZ EZEQUIEL ALEJANDRO, número de C.U.I.T. 30715152904, contrato de afiliación número 5435148.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **BANCO SUPERVIELLE CUIT: 30-71515290-4**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de QUEVEDO GUSTAVO NAHUEL Y PAEZ EZEQUIEL ALEJANDRO, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 5435148, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 28 de enero de 2026, con vencimiento el 26 de febrero de 2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 17545052
Confeccionado por: Stefania Alejandra espinosa
Fecha y hora de emisión: 28/01/2026 10:39:49